

Tureal.

SELLO TERCERO, VN REAL;
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

J

Yo el Abte Mateo Melgarejo en la mejor forma de etc. pa-
rese ante vs. y digo q. el Inrto. cuyo Testamento presento en
dicha forma se hace conra q. D. Martin de Yrardain en do se de
Abt. del año pasado de setecientos treinta y seis p. Ana Van-
nago Manuel Escubano N. se otorgo ami favor p. la cantidad de
4107 p. 1/2. precedido del valor de diez y seis Carroves
de libros que le bendi cuyo importe se obligo a satisfacer
para la salida del p. con una con Mex. de dineros p.
los Reynos de España en fines del año de setenta y seis o a prin-
cipio de setenta y siete y es asi q. habiendose verificado aquel
plazo y no cumplido con la entrega prometida por judicandome en
haber yo remitido de mi Caudal al interesado dueño de los libros
el valor dese factura y venta, solo puede recaudarse de el
puedon una cosa pequeña cantidad q. no han llegado a
abaxar en la mitad su obligacion p. lo q. hoy me hallo
descubierta en la m. parte, y habiendo fallido debo perseguir sus
bienes para evitar el daño de perder un dinero que debia
haber recibido desde el cumplim. del plazo. Por lo q.

Asi pido y sup. q. se sirva de hacer por prevenidas la Excepciones
u obligac. y en su virtud conforme a la Ley N. mandan se libere
mandamto de execucion contra todos y quales quaxa bienes
que halla despado el referido D. Martin por la cantidad de los
4107 p. 1/2. con la protesta de descontarle lo q. me hubiere
entregado y q. la execucion se libere y actue especial y señalada
damente contra los bienes q. se hubieren embargado por
su muerte y contra una Casa de venta q. tenia comprada
y no se si se ha embargado q. es justo q. pido y sup. en
lo necesario. To.

Mateo Melgarejo

Cab
Dn Sol
leg 1

CA-JO L
CAS 99
DOL 1528
F 1

Por presentado el testimonio de la C^{or}te
de V^o y V^o despachose el mandamiento
que se pide por la cantidad de quatro mil
cientos veinte y cinco reales su
decima y costas =

Remirete

Proveyo y firmo el auto de su S^{ca} Chancery de
Campo Don Gaspar Remirez de Laredo Abogado
de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de esta
ciudad por su jurisdiccion por su el Rey en los
Reyes del Rey en veinte y seis de Sept^{bre}
mil setecientos ochenta y un años = Anemi.

Pedro de Lumbrales
notario publico